Año económico de 1889-90 Lunes 9 de Diciembre Núm. 135




Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de* 1887.—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletin.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense por trimestre **siete pesetas**—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, **ocho pesetas.**—Números sueltos **treinta y ocho céntimos**.

Se publica todos los dias excepto los domingos

Se suscribe en esta capital Imprenta y lireria de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro núm. 3.—En las demás provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Suscrición á favor del pueblo de Randin arruinado por el incendio.

	Pesetas.
Suma anterior	710 25
Señoras de Leis	50
D. José Lorenzo Gil	10
Nicanor Ancochea	5
La niña Camila Ancochea	2 50
D. Vicente Vázquez	5
Agustín Rodriguez	5
Comunidad de las Hijas de la Caridad	4
D. Vicente Puga	5
Saturnino Gomez	5
Antonio Rodriguez	5
Juan Romasanta	5
Francisco Núñez	4
Francisco Lage	2
Manuel Rodriguez Tovar	1
Sixto Martinez	2
Juan Gutierrez	1
José Colmeiro	1
Delfin Gomez	1
Antonio Blanco	50
Francisco Pérez	50
Miguel Iglesias	50
Gabriel Díaz	25
Cecilio Iglesias	1
Vicente Requejo	50
Joaquín Fernandez	25
Manuel Montes	5
Total	832 25

(Se continuará)

Orense 9 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,

Alonso Roman Vega.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURÍA.—BENEFICENCIA.

RECTIFICACION

Habiéndose remitido á la imprenta por error, involuntario un anuncio de época anterior, referente al pago de nodrizas de la Inclusa provincial, queda anulado dicho anuncio rectificando la equivocación padecida, con el siguiente.

Pago á las nodrizas externas de la Inclusa provincial.

Desde el día 15 al 30 de los corrientes, excepto los festivos, se verificará el pago á las nodrizas externas de la Inclusa, en el local que ocupa la Depositaría de fondos provinciales, y horas de diez de la mañana á dos de la tarde, correspondiente al primer cuatrimestre del actual ejercicio de 1889 á 90, que comprende los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

Con objeto de que tengan el debido conocimiento las interesadas, se ruega á los Sres. Curas párrocos y Alcaldes que procuren, por los medios posibles, dar publicidad á este anuncio; haciéndolas á la vez saber que no se pagará á las que no presenten las cartillas con los debidos certificados, según se les tiene prevenido.

Orense 5 de Diciembre de 1889.—El Presidente, Máximo García, Reigada.

COMISIÓN PROVINCIAL

CIRCULAR.

Siendo tan perentorio el término señalado á las Comisiones provinciales por la regla 4.ª del art. 5.º de la ley de 2 de Mayo último para resolver las reclamaciones á que se refiere el art. 89 de la ley electoral de 16 de Diciembre de 1876, para cargos municipales, esta Corporación acordó, prevenir á los señores Alcaldes que tan pronto como se produzcan alzadas contra los acuerdos de las Juntas generales de escrutinio, las remitan sin demora y por el medio más rápido de que dispongan, acompañando certificación del número de Alcaldes y Tenientes nombrados en el Municipio, á los efectos de los artículos 34 y 37 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, otra del número de habitantes de que consta el distrito; y si éstos excedieren de 6.000, otra expresiva de los Concejales proclamados y posesionados en las renovaciones de 1885 y 1887, á los efectos de la ley de 9 de Julio último; en la inteligencia de que todo retraso en este importante servicio, será considerado como desobediencia, y se pasará el tanto de culpa á los Tribunales para exigir la responsabilidad debida.

Orense 6 de Diciembre de 1889.—El V. P., Fidel Varela.—El Secretario, Claudio Fernández.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

D. Juan de Torres y Almunia, Teniente del 4.º Batallón de artillería de plaza y fiscal de la sumaria que por el delito de haberse ausentado de el pueblo de su residencia se le sigue al artillero Manuel Rodriguez Vazquez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido artillero de este batallon Manuel Rodriguez Vazquez, hijo de Benito y de Camila, natural de Freás de Eiras, Ayuntamiento del mismo nombre (Orense), cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente ancha y como señas particulares, una cicatriz en la frente; para que en el término de diez días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Orense, comparezca en el Baluarte del Infante de esta plaza á responder á los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado y punto señalado será declarado rebelde parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles, como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido artillero y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ferrol 26 de Noviembre de 1889.—El Teniente Fiscal, Juan de Torres.

ADMINISTRACION de Contribuciones de la provincia de Orense.

Comisión especial de evaluación de Allariz.

Teniendo esta oficina que dar cumplimiento á lo que dispone en los artículos 48, 58 y 59 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 en lo que se refiere á la confección del apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo ejercicio de 1890

91, hace saber á todos los propietarios que por los artículos 45 y siguientes de dicho Reglamento, están obligados a presentar ante esta Comisión de evaluación por medio de solicitud en papel sellado de la clase 12, las declaraciones de las fincas que deban amillararse por las causas siguientes: 1.ª Por no hallarse amillaradas ó evaluadas conforme á sus rendimientos; bajo la multa de la cuarta parte del producto líquido de la finca, el pago de la contribución que haya dejado de satisfacer, el 6 por 100 de demora, y los gastos de comprobación pericial. 2.ª Las adquiridas por compra, venta, permuta y demás traslaciones de dominio; cuya omisión es penable con la multa de 10 á 250 pesetas: y 3.ª Las nuevas construcciones ó reedificaciones, y las que deban disfrutar del beneficio que le concede el art. 6.º del Reglamento.

En su consecuencia, dada la importancia de este servicio y la escasez de declaraciones presentadas, siendo, considerable el de traslaciones habidas, señalado el plazo improrrogable de 30 días á contar desde 1.º de Diciembre próximo, para presentar las declaraciones con los títulos traslativos de dominio, si no se han de ver sugetos á las penalidades reglamentarias, incoando los respectivos expedientes de comprobación.

Allariz 28 de Noviembre de 1889. —El Presidente, Pastor Varela.

AYUNTAMIENTOS

Don Francisco Colmenero Leras, Alcalde Presidente de la Comision inspectora del censo electoral de Ginzo.

Hago saber: que en conformidad á lo prevenido en el art. 54 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, esta Comision inspectora del censo electoral, ha tomado nota de las altas y bajas ocurridas desde la última rectificacion, en los electores para Diputados provinciales de este distrito y habiendo de cumplir lo preceptuado en la ley de 29 de Agosto y Real orden de 2 de Septiembre de 1882, se publican al pie de este edicto, para que usando del derecho que establece la primera en su art. 56, puedan los electores inscritos en las listas vigentes ó los interesados en las anotaciones que van á practicarse, reclamar contra su exactitud ante esta Comision permanente, que admitirá y resolverá todas las reclamaciones que le presenten, desde hoy hasta el dia 10 del corriente mes y año.

Ginzo de Limia 1.º de Diciembre de 1889. —El Alcalde Presidente, Francisco Colmenero. —El Secretario de la Comision, Fernando Villarino.

Alteraciones ocurridas en el censo

Seccion 1.ª—Ballar.

No se recibieron datos.

Seccion 2.ª—Blancos

No se recibieron datos.

Seccion 3.ª—Calvos

No se recibieron datos.

Seccion 4.ª—Cualedro

Bajas por fallecimiento.

57 Blanco Rua Manuel
79 Carrera Casado Ignacio
212 Justo Gomez Benito
303 Pousa Sanmamed José
530 Fernandez Rodriguez Isidro

Seccion 5.ª—Castrelo del Valle.

No se recibieron datos.

Seccion 6.ª—Ginzo de Limia

27 Bernardez Varela César
79 Carrera Gomez Francisco
128 Diaz Laredo Carlos
140 Diz Coello Juan
203 Fariñas Pedro
217 Grande Rivero Bernardo
310 Lopez Diaz José
324 Losada Prieto Ramon
351 Mouré Manuel
375 Perez Novoa Andrés
393 Parada Rafael
418 Rodriguez Claudio
434 Roman Blanco Julian
442 Ramos Diaz José
483 San Martin Martinez José

Seccion 7.ª—Guntimil

Bajas por fallecimiento.

21 Blanco José
76 Cerredelo Ramon
83 Diaz Laredo Manuel
164 Jardon Lopez Miguel
173 Losada Soto Francisco
224 Montero Pedro
287 Rio Jardon Bautista
345 Rodriguez Fuentefria Nicolás
367 Salinas Blanco Pedro
173 Vallejo Franco Antonio
379 Veloso Gonzalez Francisco

Seccion 8.ª—Laza

13 Antonio Collazo Dieguez
22 Angel Lopez Acebedo
30 Alejos Dieguez Caneiro
192 Evaristo Baladron
321 Inocencio Rodriguez Troncoso
458 José Dieguez Rua
618 Martin Conde Vallejo.
692 Nicolás Blanco
708 Pedro Rivela Rua
710 Pedro Gomez Lopez

Seccion 9.ª—Monterrey

127 Bartolomé Rodriguez Perez
154 Benito Gonzalez Rodriguez
279 Francisco Blanco
368 Francisco Perez Alvarez
515 Juan Sieiro Atanes
525 José Rodriguez Rodriguez
583 José Damil Plaza
638 Miguel Soutelo Lopez
642 Manuel Rua Fernandez
720 Manuel Justo Rodriguez
778 Primitivo Novelle

Seccion 10.—Moreiras

No se recibieron datos.

Seccion 11.—Oimbra

No se recibieron datos.

Seccion 13.—Porquera

Bajas por fallecimiento.

6 Antonio Muiños Penin
94 Benito Pias Rodriguez
136 Demetrio Rodriguez
151 Faustino Rodriguez Villamarin

Por pérdida de domicilio

134 Demetrio Morgade

Seccion 13.—Rairiz

No se recibieron datos.

Seccion 14.—Rios

No se recibieron datos.

Seccion 15.—Sandianes

No se recibieron datos.

Seccion 16.—Sarreaus.

No se recibieron datos.

Seccion 17.—Trasmiras

No se recibieron datos.

Seccion 18.—Verin

Bajas por fallecimiento.

23 Andrés Silva Miranda
28 Benito Taboada Fidalgo
35 Carlos Balboa de Dios
36 Camilo Nuñez Lois
52 Ezequiel Gago Andrade
61 Felipe Pazos Rada
80 Joaquin Martinez Conde
112 José Vásalo Freiria
132 Manuel Carballal Losada
133 Manuel Chicharro
142 Manuel Vences

Seccion 19.—Abedes.

4 Agustin Ruiz Ochogavias
23 Francisco Garcia Garcia
117 Angel Veiga de Dios
130 Feliciano Barjacobo Perez

Seccion 20.—Mandin

78 Patricio Vallejo Perez
297 José Medeiros Salgado

Seccion 21.—Villardevós

No se recibieron datos.

Seccion 22.—Villardesantos

1 Alvarez Benito
4 Añel Juan Francisco
11 Barge Borrajo José
13 Coello Perez Antonio
22 Castro José
39 Dacal Melio Ignacio
41 Dacal Melio Justo
45 Dapoza Marcial
48 Dominguez Rosendo
49 Devesa Castro Waldo
52 Fernandez Q. Benito
54 Fernandez Benito
58 Ferreiro Eduardo
75 Fontero Pablo
78 Ferreiro Tomas
80 Gesteira Andres
85 Garcia Garcia Benito
93 Garcia Jardon Francisco
94 Garcia Casieiro Félix
98 Gomez Sandias José
103 Jardon Morales José
104 Garcia Gomez José
106 Gonzalez Santana José
112 Graña Sieiro Marcos
121 Garcia Casieiro Ramon
122 Garcia Gomez Ramon
130 Llopis Berenguer Manuel
132 Mendez Antonio
133 Miguez Quintas Ventura
156 Meire Mateo
159 Morales Santiago
163 Nogueiras Antonio
164 Novoa Emeteric
167 Nogueiras M. Francisco
170 Nogueiras Garcia Juan
171 Nogueiras Juan Benito
179 Opazo Fernandez José Benito
180 Pedras Perez Antonio
195 Pedras Manuel
199 Quintas Antonio
201 Quelle Perez Domingo
205 Quelle Perez Francisco
208 Quelle Poza José
213 Quintas Rafael
228 Saa Quintas José
230 San Breijome Ramon
232 Traveso Castro Diego
234 Traveso Quelle Juan
236 Villarino Seguin José
242 Bouzas Bernardo
253 Gomez Dorado Jacinto
278 Prieto Benito
283 Quintas Gardon Castor
285 Quintas Antonio

30 Cid Romon
196 Perez Ramos Manuel

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL de Orense.

Don German Arias, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Certifico: que en el rollo de la causa de que se hará mencion obra la requisitoria original del tenor literal siguiente:

«La Seccion primera de la Audiencia de lo criminal de Orense. —Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Domingo Alvarez Pestaña y Puente, jornalero, natural y vecino de Castelo, distrito municipal de Rubiana, partido judicial de Valdeorras, de 28 años de edad, soltero, ausente actualmente en ignorado paradero, cuyas señas personales son: estatura baja, color bueno, barba rubia y afeitada, pelo y ojos castaños, nariz chata. Viste: pantalon de cutí á cuadros, chaqueta y chaleco de paño chinchilla rojo, camisa de lienzo, botas de becerro y sombrero; á fin de que dentro del término de diez dias comparezca ante este Tribunal para notificarle el auto de prision dictado contra el mismo en esta fecha, y citarle para el juicio oral pendiente en causa que se le sigue por el delito de calumnia é insultos á la autoridad, procedente del Juzgado de Valdeorras. pues asi se acordó por este Tribunal en la expresada causa y resolucion.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Tribunal en la carcel de esta capital.

Orense treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Diego del Rio y Pinzon. —Celestino Arias V. Gago.—Juan Puig.—El Secretario, German Arias.»

Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente, que firmo en Orense á 30 de Noviembre de 1889.—German Arias.

Imp. de Gregorio Rouergo Lozano.
Plazuela del Hierro, núm. 5.

Providencias

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Don Pedro Lopez Varela, Juez de instruccion accidental de la villa y partido de Chantada.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel García Suárez y Ciprian Suárez, cuyas señas personales y de vestir á continuacion se expresan, solteros, labradores y vecinos del lugar de Saburin, parroquia de Santa María de Vilela, término municipal de Rodeiro en el partido de Lalin, y que segun resulta de las diligencias practicadas en la causa de que se hará mencion se encuentran en el reino de Portugal, á fin de que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, comparezcan en esta sala de audiencia con el fin de prestar declaracion inquisitiva en la causa que se instruye por lesiones que produjeron la muerte de Manuel García, vecino que fué de Santomé do Carballo ayuntamiento de Taboada, previniéndoles que de no realizarlo serán declarados rebeldes y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho toda vez buscados en su domicilio no fueron habidos.

Ruego á todas las autoridades asi civiles como militares y encargo á los agentes de orden público y demas de la policía judicial que caso de ser habidos procedan á su detencion, conduciéndolos á este Juzgado con las seguridades debidas, por haberlo acordado así en diligencia de esta fecha.

Dado en Chantada á 30 de Noviembre de 1889.—Pedro Lopez Varela.—D. O. de S. S., Manuel Fernandez Fáramo.

Señas del Manuel.

Edad 25 años.
Estatura alta.
Color trigueño.
Cara larga.
Ojos castaños.
Cejas idem.
Pelo idem oscuro.
Barba poca.

Traje.

Pantalon de pana negra.
Chaleco de idem.
Chaqueta de idem y otras veces de tela.
Calza zapatos y zuecos alternativamente.

Señas del Ciprian.

Edad 26 años.
Estatura regular.
Color trigueño.
Cara redonda.
Pelo negro.
Cejas idem.
Ojos pardos.

Traje.

Pantalon de pana negra.
Chaleco de paño negro usado.
Chaqueta de idem y á los dias festivos de paño negro todo.
Calza zapatos y zuecos alternativamente.

El Sr. D. Aureliano Funes, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia.

Hago saber: que para pago de costas de pleito civil segundo á instancia de José María Santamaría, contra Manuel Vello Deza, se sacan á pública subasta las dos fincas siguientes:

	Reales.
Una cabadura y catorce copelos de viña al término de Gabian, que linda Norte viña de los herederos de D. Juan Rivera, Naciente otra de los herederos de José María Vazquez y por los demas aires con muro que la cierra: tasada en	500
En la Rigueira, diez y ocho copelos y medio ó sean seis areas de sauzal y otros árboles prado y mimbral; demarca Norte y Poniente prado y sauzal de los herederos de José María Vazquez y por los demás aires muro que le cierra: tasada en	600
Total	1.100

Las personas que quieran hacer postura á las dos fincas relacionadas concurrirán á la sala de audiencia de este Juzgado establecida en el segundo piso de la Casa Consistorial de esta villa, el dia 8 de Diciembre próximo y hora de once de su mañana que se rematarán en favor del mas ventajoso postor. Se advierte que no existen títulos de propiedad de los indicados bienes.

Ribadavia Noviembre 25 de 1889.—Aureliano Funes.—De su orden, Evaristo Abraldes.

D. Raimundo Naveira de Ibero, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago notorio: que por el Procurador D. Arturo Noguerol Buján en representacion de D. Manuel Sanchez Garro, vecino de Uchas, distrito de Panton, en el partido de Monforte, se solicitó apeo de los bienes que comprende el foral de Larbós, afectos á la pension de veintidos y medio ferrados de centeno y una gallina que anualmente debe percibir su representado, y en su vista en providencia de este dia, he dispuesto citar á los interesados para que el veintitres de Diciembre próximo hora once de su mañana comparezcan á esta sala de audiencia á exponer si están ó no conformes con el citado apeo.

Y á fin de que sirva de citacion á los llevadores ignorados y ausentes, que no se hayan relacionado por la parte actora, se forma el presente, con prevencion que de no concurrir por sí ó medio de apoderados se les tendrá por conformes con el citado apeo, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Orense á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Raimundo Naveira de Ibero.—D. O. de S. S., Ramon Novoa Piñeiro.

PARTE NO OFICIAL.

LOTERÍA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1889.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyendose 18.250.000 *pesetas en* 7.654 *premios, de la manera siguiente:*

PREMIOS.		PESETAS.
1	de.	2.500.000
1	de	2.000.000
1	de.	1.000.000
1	de.	750.000
1	de.	500.000
2	de 250.000.	500.000
3	de 125.000.	375.000
4	de 8 .000.	320.000
6	de 50.000.	300.000
10	de 40.000.	400.000
20	de 20.000.	400.000
2100	de 2.500.	5.250.000
4999	reintegros de 500 pesetas para los 4,999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.499.500
99	aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000000 de pesetas	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.	247.500
2	idem de 44.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor	88.000
2	idem de 28.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	56.000
2	idem de 18.000 id., para los numeros anterior y posterior al del premio tercero	36.000
2	idem de 12.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto	24.000
2	idem de 7000 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto	14.000
7.654		18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el 4.° al 20199 y el 5.° al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3390, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49901 al 50000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc, se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14. —Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes. —Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 27 de Junio de 1889.—El Director general, Ramón Crós.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano.

Plazuela del Hierro, núm. 3.